

DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA REVISIÓN DEL INFORME FINANCIERO ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PRESENTADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL CATORCE.

ÍNDICE

Capítulo	Página
I. MARCO LEGAL	2
II. ANTECEDENTES	3
III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN	4
IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN	5
V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS	10
VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN	11
VII. APLICACIÓN DE RECURSOS	44
VII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN	51

A la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco¹ le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos presentado por el Partido Acción Nacional² correspondiente al ejercicio dos mil catorce.

I. MARCO LEGAL:

La actuación de la Unidad de Fiscalización, respecto del trámite, substanciación y dictaminación del procedimiento de revisión efectuado al informe financiero en cuestión, tiene fundamento en los puntos PRIMERO y TERCERO del acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con las siglas alfanuméricas INE/CG93/2014 del 9 de julio de 2014, por el cual se determinaron “normas de transición en materia de fiscalización”, que a la letra establecen:

Acuerdo PRIMERO.-

“Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.”

Acuerdo TERCERO.-

“Las presentes reglas estarán vigentes hasta la debida Resolución, tanto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2014, como de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja que hayan iniciado derivados de dicho ejercicio.”

En consecuencia, la Unidad de Fiscalización dictaminará los procedimientos de revisión de los informes correspondientes al ejercicio anual dos mil catorce, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y al Reglamento general de fiscalización en materia

¹ El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en lo sucesivo será referido como Instituto Electoral.

² El Partido Acción Nacional en lo sucesivo será referido como el partido político.

electoral del Estado de Jalisco³, por ser las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su inicio.

II. ANTECEDENTES:

Relativos al año dos mil quince;

1.- Presentación de informe. El catorce de abril, mediante escrito que le correspondió el número de folio 002104 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó el informe sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil catorce.

2.- Circularizaciones. Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización solicitó mediante oficio a diversas personas que extendieron durante el ejercicio anual dos mil catorce, comprobantes de ingresos o egresos al partido político, que confirmaran o rectificaran las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informó al partido político, para que dentro del plazo de diez días manifestara lo que a su derecho correspondiera.

3.- Errores u omisiones técnicas. Durante la revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización advirtió la existencia de errores u omisiones técnicas en que incurrió el partido político, los cuales, le notificó el diecinueve de junio en medio impreso y magnético mediante el oficio 258/2015 UFRPP, para que en un plazo de 10 días contados a partir de la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.

4.- Aclaraciones o rectificaciones. El tres de julio, mediante escrito que le correspondió el número de folio 005854 de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó las aclaraciones o rectificaciones que estimó pertinentes, a los errores u omisiones técnicas en los que incurrió.

5.- Informe de aclaraciones o rectificaciones. El diecisiete de julio, la Unidad de Fiscalización mediante el oficio número 281/2015 UFRPP informó al partido político, si sus aclaraciones o rectificaciones subsanaron los errores u omisiones encontrados, otorgándole, un plazo improrrogable de cinco días para que subsanara los que persistían.

6.- Respuesta del partido político al informe de aclaraciones o rectificaciones. El veinticuatro de julio, mediante escrito que le correspondió el número de folio 006304 de

³ El Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en lo sucesivo será referido como el Código Electoral. El Reglamento general de fiscalización en materia electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Reglamento de Fiscalización.

la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el partido político presentó aclaraciones o rectificaciones adicionales para subsanar los errores u omisiones subsistentes.

III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con los artículos 12, base XII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 89, párrafo 5; y, 95, párrafo 1, del Código Electoral “...*El Instituto Electoral... contará con un órgano técnico de fiscalización de las finanzas de los partidos políticos, con autonomía técnica y de gestión...*”; “*Los partidos políticos deberán presentar ante la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación...*”; y, se confieren facultades a esta Unidad de Fiscalización para efectuar “*la revisión de los informes que los partidos políticos... presenten sobre el origen y destino de sus recursos ordinarios (...), así como la práctica de auditorías sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera*”, con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Las disposiciones jurídicas antes citadas, corresponden a las vigentes y aplicables al momento del inicio del procedimiento de mérito.

Ahora bien, según el criterio vertido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco⁴, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

De lo anterior se advierte que los principios que rigen la materia de la prueba en el procedimiento de revisión, existe una mayor separación del principio dispositivo y un

⁴ Extracto del criterio vertido en la resolución del 23 de septiembre de 2004 emitida por el otrora Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: del 28 de Mayo de 2004, dictada por el entonces Consejo Electoral del Estado de Jalisco, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.

mayor acercamiento al principio inquisitivo, lo cual es explicable porque se está en el terreno donde se desenvuelven actividades de orden público, como lo es la función electoral.

Por lo que, con base en las normas genéricas establecidas por el Código Electoral y las particulares o específicas del Reglamento de Fiscalización, esta Unidad de Fiscalización, se encuentra facultada para efectuar la revisión del informe presentado por el partido político, además de las facultades implícitas que se derivan de la legislación aplicable al presente procedimiento, las cuales se traducen en la implementación de procedimientos contables de verificación de los datos por éste reportados, así como de la documentación comprobatoria que proporcionó, desarrollados mediante métodos comparativos y analíticos propios de la materia contable, la cual se llevó a cabo particularmente sobre los siguientes aspectos:

IV. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

Relativa a las revisiones sobre el origen y destino del financiamiento de los partidos políticos registrados o acreditados ante el Instituto Electoral, para el ejercicio anual dos mil catorce.

Según el artículo 89, párrafos 4 y 5, del Código Electoral, el principal objetivo de la revisión de informes, es verificar el origen y la aplicación en el ámbito legal permitido del financiamiento público y privado de los partidos políticos, así como la forma y términos de comprobación de los mismos. Así mismo, el artículo 1, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, señala que uno de sus objetivos es: *“Establecer los lineamientos, formatos, instructivos, catálogos de cuentas y guía contabilizadora aplicables a los partidos políticos en el registro de sus ingresos y egresos, en la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos y en la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, en términos de lo establecido por los artículos 93, párrafo 1, fracciones I y II, 101, párrafo 2, 134, párrafo 1, fracción IX, 235 y 447, párrafo 1, fracción IV, del Código.”*

Con base en lo anterior, el procedimiento de revisión estará focalizado a verificar el régimen del financiamiento de los partidos políticos, en las modalidades permitidas por los artículos 89, párrafo 1, fracciones I, II, III, IV y V; y 90 párrafo 1, fracciones I y III, párrafo 3, fracciones I, III, IV y V, y párrafo 4, del Código Electoral; observándose los rubros de:

I.- INGRESOS:

a) Financiamiento público; para actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas.

- b) Financiamiento privado; financiamiento proveniente de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

II.- EGRESOS:

Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades específicas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados.

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

- 1 Verificar que la información se presente en los formatos oficiales aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (RGF, artículo 28.4)
- 2 Verificar que los formatos "I.T." "I.S." e "I.A." se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes. (CEPCEJ, artículos 68; 89; y, 95 / RGF, artículo 28.4; 29; y, 31)
- 3 Verificar que se aplique el catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General. (RGF, artículo 41.1)
- 4 Verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido designe para tal efecto, y que se acompañe copia certificada de la cédula profesional de dicho auditor que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido. (RGF, artículo 31.2)

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO:

- 1 Verificar que el partido proporcione la totalidad de la documentación que señala el Código y el Reglamento, necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en el informe, y/o aquella solicitada mediante oficio. (RGF, artículo 31.3, 36.2)
- 2 Verificar que en el control y registro de sus operaciones financieras, los partidos se apeguen a las normas de información financiera. (RGF, artículos 41.3)

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

- 1 **Financiamiento público y privado:**
 - 1.1 Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus

informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículos 17.2, 3, 4 y 5)

- 1.2 Verificar que los recursos en efectivo que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban el Comité Directivo Estatal, los comités distritales, municipales o equivalentes de cada partido, así como los recursos que provengan del financiamiento público que le sean otorgados en términos de lo establecido por la Constitución y el Código, sean depositados en cuentas bancarias, y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.5)
- 1.3 Verificar el origen de los depósitos según sus estados de cuenta bancarios. (RGF, artículo 17.2, 3, 4 y 5)
- 1.4 Verificar que el partido político haya informado a la Unidad de Fiscalización la apertura de cuentas, fondos o fideicomisos, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, acompañando copia fiel del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido. (CEPCEJ artículo 90.3, f. V, a) / RGF, artículo 17.2).

2 Financiamiento público:

- 2.1 Comparación del financiamiento público otorgado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco contra el financiamiento público reportado por el Instituto Político en los formatos "I.T.", "I.S." e "I.A.". (RGF, artículo 8.1. f. IV, i); y, 28.1).

3 Financiamiento privado:

- 3.1 Determinación de ingresos por aportaciones de militantes y simpatizantes así como autofinanciamiento, según sus recibos de ingresos. (CEPCEJ, artículo 89; RGF, artículos 19 y 21)
 - 3.1.1 Verificar que no se exceda el límite de aportaciones en dinero que pudo realizar cada persona física o moral facultada para ello durante el ejercicio anual 2014 (\$111,214.96). (CEPCEJ, artículo 90.3. f III c) / RGF, artículo 19.5)
 - 3.1.2 Verificar que los recibos de ingresos contengan los requisitos establecidos por el Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículo 19.10)
 - 3.1.3 Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18.2)
 - 3.1.4 Verificar el registro contable de las aportaciones o donativos de militantes y simpatizantes de acuerdo al Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículo 17)
 - 3.1.5 Verificar que el financiamiento de simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 89 del Código. (CEPCEJ, artículo 89.2 / RGF, artículo 19.2)
 - 3.1.6 Comparación de los ingresos reportados en el formato "I.A." contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos). (RGF, artículo 19.12)

- 3.1.7 Verificar que no se exceda el límite de financiamiento privado que pudo obtener cada partido político durante el ejercicio anual 2014 (\$4'448,598.27). (CEPCEJ, artículo 90.4 / RGF, artículo 19.3)
- 3.1.8 Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (CEPCEP, artículos 89.1, f. IV; 90.3, f. IV / RGF, artículo 21)
- 3.1.9 Verificar los ingresos por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos. CEPCEP, artículos 89.1, f. V; 90.3, f. V / RGF, artículo 22)
- 3.1.10 Verificar que las aportaciones o donativos en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de Guadalajara (\$13,458.00) dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria en la que se utilice la clave bancaria estandarizada (CLABE). (RGF artículo 17.8)
- 3.1.11 Verificar los ingresos no reportados provenientes de pasivos de conformidad con el Reglamento de Fiscalización. (RGF artículos 31.4 y 41.9)
- 3.1.12 Verificar el registro de organizaciones sociales adherentes de los partidos políticos. (RGF, artículo 19.8)
- 3.1.13 Realizar compulsas a las personas que les hayan extendido comprobantes de ingresos los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
- 3.1.14 Verificar si el partido presenta en su contabilidad pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 del Reglamento de Fiscalización con una antigüedad mayor a un año, los cuales, en su caso, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada. (RGF, artículo 41.9)

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

- 1 Prueba de egresos correspondiente al periodo sujeto a revisión, verificando que los mismos se encuentren debidamente registrados en su contabilidad y que contengan el soporte documental, así como los siguientes requisitos. (RGF, artículo 24.1)
 - 1.1 Verificar que la documentación cumpla con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. (CFF, artículos 29-A; 29-B; 29-C; y 29-D / RGF, artículo 24)
 - 1.2 Señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiario, condición del beneficiario y firma de autorización. (RGF, artículo 24)
 - 1.3 Comprobar que haya sido erogado tanto en concepto, como en forma de pago y que refleje la certeza de dicha erogación. (RGF, artículo 24)
 - 1.4 Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a doscientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en la zona metropolitana de

- Guadalajara, (\$16,822.50) se realicen mediante cheque nominativo con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, Artículo 24.6 y 24.9, fracción II)
- 1.5 Verificar que los egresos por concepto de servicios personales, se encuentren clasificados a nivel de subcuentas por área que los originó, y debidamente requisitados según la normatividad aplicable. (RGF, artículo 27.1)
 - 1.6 Verificar que los egresos por concepto de materiales y suministros, y servicios generales se encuentren agrupados en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, asimismo, que se encuentren debidamente autorizados y requisitados. (RGF, artículo 26.1)
 - 1.7 Verificar que no se rebase el límite estatal y los requisitos aplicables por concepto de reconocimientos a militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, de conformidad con el Reglamento de Fiscalización. (RGF, artículo 27.2)
 - 1.8 Mediante técnicas muestrales de auditoria solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales. (RGF, artículo 27.14)
 - 1.9 Comparación del registro contable contra el soporte documental. (RGF, artículos 24 y 41.1)
 - 1.10 Verificación de pasivos relativos al ejercicio anterior. (RGF, artículo 31.4)
 - 1.11 Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículos 24 y 42)
 - 1.12 Verificar si el partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos saldos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados. (RGF, artículo 41.7)
- 2 Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF artículos 24, 28, 31 y 41)
 - 3 Verificar que sus cargos bancarios coincidan con sus registros contables. (RGF, artículos 24, 28, 31 y 41)
 - 4 Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículos 24, 41 y 42)
 - 5 Realizar compulsas a las personas que hayan extendido comprobantes de egresos a los partidos, para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. (RGF, artículo 36.6)
 - 6 Verificar que el financiamiento por concepto de actividades específicas que dispuso el partido durante el periodo sujeto a revisión, haya sido exclusivamente aplicado para la realización de dichas actividades en términos del Código y del Reglamento de Fiscalización. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del

- partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de Fiscalización. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1, f. III; 93.1, f. III / RGF, artículos, 24.1; y, 32)
- 7 Verificar que el partido político haya destinado el 2% del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Además, verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago en términos del Reglamento de Fiscalización. (CEPCEJ, artículos, 68.1, f. XV y XXVI; 90.1 f. I, d); 93.1, f. III / RGF, artículos 24.1; y, 32.13)
 - 8 Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículos 24.4 y 24.5)
 - 9 Verificar que los egresos fuera de territorio nacional, cumplan con los requisitos que establece el reglamento. (RGF, artículo 24.10)
 - 10 Verificar que el partido político haya editado por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. VIII; 93.1, f. III / RGF, artículo 32)
 - 11 Verificar que el partido político haya sostenido, por lo menos, un centro de formación política durante el periodo sujeto a revisión. (CEPCEJ, artículo 68.1, f. IX; 93.1, f. III)

E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS:

- 1 Verificar que el total de ingresos y egresos contenidos en sus informes, coincida contra registros contables. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24, 29, 31 y 41)
- 2 Verificación de saldos iniciales del período sujeto a revisión. (RGF, artículos 29 y 31)
- 3 Verificar el registro contable de ingresos y egresos. (RGF, artículos 17, 21, 22, 24 y 41)

V. INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS:

1.- De conformidad con los artículos 95, párrafo 1, fracción II, del Código Electoral; y, 28 párrafo 5, del Reglamento de Fiscalización, y como se reseñó en el punto número 1 del capítulo de antecedentes de este dictamen consolidado, el partido político presentó en tiempo y forma el informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil catorce, mismo que se reproduce a continuación:

FORMATO "IA"
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PERIODO: Ejercicio 2014 (1)

I. IDENTIFICACIÓN	
1. NOMBRE DEL PARTIDO POLITICO	ACCION NACIONAL (2)
2. DOMICILIO	VIDRIO 1604, COLONIA AMERICANA, C.P.44610, GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO (3)
3. R.F.C	PAN-400301-JRS (3)
4. TELEFONO	39-15-80-00 (3)

II. INGRESOS			
Financiamiento Público:	SALDO INICIAL		MONTO \$ (4)
1. Financiamiento Público			\$ 17,126,538.55
	Para Actividades Ordinarias Perm.	\$ 60,838,578.81 (5)	
	Para Gastos de Campaña Electoral	\$ - (5)	
	Para Actividades Especificas	\$ 1,721,930.61 (5)	
Financiamiento Privado:			Suma: \$ 62,560,509.42 (5)
2. Financiamiento por los Militantes*			
	Electivo	\$ 942,803.80 (6)	\$ 942,803.80 (6)
	Operación Ordinaria	\$ - (6)	
	Campaña Electoral	\$ - (6)	
	Especie	\$ - (6)	
	Operación Ordinaria	\$ - (6)	
	Campaña Electoral	\$ - (6)	
			Suma: \$ 942,803.80 (6)
3. Financiamiento por los Simpatizantes*			
	Electivo	\$ 563,873.50 (7)	\$ 563,873.50 (7)
	Operación Ordinaria	\$ - (7)	
	Campaña Electoral	\$ - (7)	
	Especie	\$ - (7)	
	Operación Ordinaria	\$ - (7)	
	Campaña Electoral	\$ - (7)	
			Suma: \$ 563,873.50 (7)
4. Autofinanciamiento *			\$ 384,144.23 (8)
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomiso**			\$ 34,532.07 (9)
	Operación Ordinaria	\$ 34,532.07 (9)	
	Campaña Electoral	\$ - (9)	
6. Otros Eventos ***			
	Electivo		\$ - (10)
	Operación Ordinaria	0.00 (10)	
	Campaña Electoral	0.00 (10)	
	Especie		\$ - (10)
	Operación Ordinaria	0.00 (10)	
	Campaña Electoral	0.00 (10)	
			Suma: \$ - (10)
			TOTAL: \$ 81,612,401.57 (11)

* Incluir en el Anexo correspondiente, la información detallada por estos conceptos
** Anexar detalle de las Instituciones y fechas en que se realicen cualquiera de estas inversiones
*** Anexar detalle de otros eventos

III.- APORTACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL:			
7. Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional			
	Electivo	\$ 15,415,922.60 (12)	\$ 15,415,922.60 (12)
	Operación Ordinaria	\$ - (12)	
	Campaña Electoral	\$ - (12)	
	Especie	\$ 1,195,921.57 (12)	\$ 1,195,921.57 (12)
	Operación Ordinaria	\$ - (12)	
	Campaña Electoral	\$ - (12)	
			Suma: \$ 16,611,844.17 (12)
			TOTAL: \$ 16,611,844.17 (13)

IV. EGRESOS			
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES			\$ 59,476,723.50 (14)
B) GASTOS EFECTUADOS EN CAMPAÑAS ELECTORALES			\$ - (15)
C) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
	I. Educación Política		\$ - (16)
	II. Capacitación Política	\$ 5,341,235.54 (16)	
	III. Investigación Socioeconómica y Política	\$ - (16)	
	IV. Tareas Editoriales	\$ 5,451.98 (16)	
			Suma: \$ 5,346,687.52 (16)
C) COMPRA ACTIVO FIJO			\$ 1,290,680.19 (17)
D) PAGO DE PASIVOS *			\$ 4,299,708.67 (18)
			TOTAL: \$ 70,413,798.88 (19)

* Anexar detalle de pasivos al cierre del Ejercicio

V. RESUMEN			
TOTAL DE INGRESOS		\$ 81,612,401.57 (20)	
TOTAL DE EGRESOS		\$ 70,413,798.88 (21)	
SALDO		\$ 11,198,601.69 (22)	

Anexar Balanzas de Comprobación Mensuales a Nivel de Subcuentas

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN			
	L. C. P. MARIANA SALAZAR BENITEZ		(23)
	NOMBRE (Titular del órgano responsable de la administración del financiamiento)		
FIRMA	(23)	FECHA	24 DE JULIO DE 2015 (23)

VII. RESPONSABLE DE LA AUDITORIA EXTERNA			
	L. C. P. FELIPE SANCHEZ AVILES		1991490 (24)
	NOMBRE DEL AUDITOR EXTERNO DESIGNADO POR EL PARTIDO		No. CEDULA PROFESIONAL
FIRMA	(24)		

VI. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología antes señalada, tomando en consideración las manifestaciones realizadas por el partido político sujeto al presente procedimiento de revisión, así como la documentación y aclaraciones proporcionadas y vertidas por éste en el presente capítulo, la Unidad de Fiscalización concluye con los señalamientos sobre los errores y omisiones que fueron de su conocimiento:

A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:

De conformidad con los artículos 28, 29, y 31, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos presentar sus formatos "IT" Informe Trimestral, "I.S" Informe Semestral e "I.A." Informe Anual debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes.

Por lo que, al verificar que los formatos "I.T." e "I.A." se encuentren debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, se advierten las siguientes inconsistencias:

En relación con el Informe Trimestral, el Anexo "2" correspondiente a "Detalle de Aportaciones por Simpatizantes del Partido Político" se consignaron aportaciones en efectivo por \$563,507.50 (quinientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 50/100 m.n.), mientras que en el formato "IT", en el mismo rubro se consignó \$563,873.50 (quinientos sesenta y tres mil ochocientos setenta y tres 50/100 m.n.)

1 En relación con el Informe Anual "I.A.", el Anexo "1" correspondiente a "Detalle de Aportaciones por Militantes del Partido Político", se consignó una aportación en especie por \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.), que se OMITIÓ reportar en el formato Informe Anual "IA".

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En cuanto al número 1.- Respecto a esta observación se remite adjunto al presente, el Informe Anual "IA", el Informe Trimestral "IT", así como el Informe Semestral "IS", así como sus anexos, con las correcciones correspondientes. ANEXO 12 PAN JAL. Subsanando así esta observación..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que el partido presentó nuevos formatos "I.T." Informe Trimestral, "I.S." Informe Semestral e "I.A." Informe Anual, sin embargo de su revisión se tiene que:

- a) En relación con el informe trimestral "I.T.", se advierte una diferencia por \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 m.n.) entre el anexo número 1, Aportaciones de Militantes y el formato "I.T.", pues el primero refiere \$335,412.40 (trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos doce 40/100 m.n.), y el segundo \$322,412.40 (trescientos veintidós mil cuatrocientos doce 40/100 m.n.).
- b) En relación con el Informe Semestral "I.S." correspondiente al segundo semestre de 2014, la suma de los ingresos obtenidos por financiamiento privado señalados en los anexos adjuntos alcanzan el importe de \$1,022,240.31 (un millón veintidós mil doscientos cuarenta pesos 31/100 m.n.), mientras que en el formato "I.S" se consignó financiamiento privado por \$1,009,240.31 (un millón nueve mil doscientos cuarenta pesos 31/100 m.n.).
- c) En relación con el Informe Anual "I.A.", se advierte que, las erogaciones efectuadas para el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se consignó en el rubro de Actividades Ordinarias y en las Actividades Específica, duplicando así el importe, considerando además, que dicho monto se incrementó por virtud de lo reportando mediante la póliza de diario 25066 del 31 de diciembre de 2014.

Por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

En cuanto al número 1.- Respecto a esta observación se hace la aclaración que se tuvo a bien efectuar las correcciones correspondientes, en consecuencia se remite adjunto al presente, el Informe Anual "IA", el Informe Trimestral "IT", así como el Informe Semestral "IS", así como sus anexos, con las correcciones correspondientes. ANEXO 11 PAN JAL.

Quedando como sigue:

- a) *El informe trimestral "I.T.", Aportaciones de Militantes y el formato "I.T.",*

por \$322,412.40 (trescientos veintidós mil cuatrocientos doce 40/100 m.n.).

b) *Respecto al Informe Semestral "I.S." correspondiente al segundo semestre de 2014. la suma de los ingresos obtenidos por financiamiento privado por \$1,009,240.31 (un millón nueve mil doscientos cuarenta pesos 31/100 m.n.).*

c) *En relación con el Informe Anual "I.A.". se realizó la corrección dentro del rubro correspondiente, remitiendo adjunto al presente dicho informe.*

Haciendo la aclaración que dichos informes se remiten en original adjunto al presente oficio y copia como ANEXO 11 PAN JAL. Subsanando así esta observación...".

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó nueva versión de los formatos "IT" Informe Trimestral, "I.S" Informe Semestral e "I.A." Informe Anual, debidamente requisitados en cuanto a la presentación, así como a los anexos correspondientes, lo cual, constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 31, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *"El informe anual deberá presentarse debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que cada partido designe para tal efecto, de conformidad con el artículo 95, párrafo 1, fracción II, inciso d) del Código, sin que sea necesario que certifique las modificaciones que se realicen con motivo de los requerimientos que emita la autoridad durante la revisión. El partido deberá remitir junto con su informe anual copia certificada de la cédula profesional del auditor externo que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido..."*

2 Por lo que, al verificar que el informe anual se presente debidamente autorizado y firmado por el auditor externo que el partido designó para tal efecto, y que se acompañe de copia certificada de la cédula profesional de dicho auditor que lo autorice ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredite que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido, se advierte que, el partido **OMITIÓ** presentar la documentación anteriormente aludida.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto al punto número 2.- Respecto a esta observación se remite copia certificada de la cédula profesional del auditor Lic. Felipe Sánchez Avilés, así como del documento que acredita que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido. ANEXO 18 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó copia certificada de la cédula profesional del auditor externo que lo autoriza ejercer profesionalmente como contador público, así como el documento en original con el que acredita que éste se encuentra afiliado a un colegio de contadores públicos debidamente constituido, como lo exige el artículo 31, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA Y/O SOLICITADA MEDIANTE OFICIO NECESARIA PARA COMPROBAR LA VERACIDAD DE LO REPORTADO: Al verificar que el partido político haya proporcionado la totalidad de la documentación comprobatoria solicitada mediante el oficio número 053/2015 UFRPP de 15 de abril de 2015, se advierte que:

De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción I, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: *“Junto con el informe anual deberán remitirse a la Unidad: Los estados de cuenta bancarios correspondientes al año de ejercicio de todas las cuentas señaladas en este Reglamento”*.

Por lo que, al verificar que el partido proporcione la totalidad de la documentación comprobatoria, se advierte que, **OMITIO** presentar los estados de cuenta bancarios, correspondientes a las cuentas del Comité Directivo Estatal número **8972** y **8981** del mes de diciembre 2014.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto **4** **cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)”

En cuanto al número 1.- Respecto a esta observación se envía copia de los estados de cuenta bancarios, correspondientes a las cuentas del Comité Directivo Estatal número 8972 Y 8981 del mes de Diciembre del 2014 de la Institución bancaria Banorte Banco Mercantil del Norte, S.A.. Subsanaando así esta observación. ANEXO 15 PAN JAL...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido

	<p>se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó los estados de cuenta bancarios, correspondientes a las cuentas del Comité Directivo Estatal número 8972 y 8981 del mes de diciembre 2014, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo que a la letra se transcribe; <i>“Los informes trimestrales, anuales ...” que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensual y demás documentos contables previstos en este Reglamento...”</i>.</p> <p>Por lo que, al cotejar el diario cronológico con las pólizas de ingreso, egreso y diario, se advierte que, el partido OMITIÓ presentar las pólizas de egresos y diario enumeradas en el anexo número 1 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(...)”</p> <p><i>Respecto al punto número 2.- Respecto a esta observación se remiten diversas pólizas de egresos y diario. Mismas que se describen en el anexo 1 PAN JAL ...”</i>.</p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó las pólizas de egreso y diario que le fueron requeridas, así como su respectivo soporte documental, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>3</p>	<p>De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación del partido político: <i>“(...) Los informes trimestrales, anuales y de campaña que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensuales y demás documentos contables previstos en este Reglamento...”</i>. <i>Dichos informes deberán basarse en todos los instrumentos de la contabilidad que realice el partido a lo largo del ejercicio y del periodo correspondiente...”</i>.</p> <p>Por lo que, al verificar que la totalidad de la documentación comprobatoria entregada se encuentre debidamente requisitada en congruencia con los registros contables, se advierten inconsistencias en las pólizas que se enumeran en el anexo número 2 del</p>

documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que corresponde al punto número 3.- Respecto a esta observación, se manifiesta que se dará contestación puntual en el anexo número 2 PAN JAL, adjunto al presente ...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó nueva versión de las aludidas pólizas, así como sus registros contables, lo cual constituye la rectificación al error técnico detectado; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

4

De conformidad con el artículo 28, párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo que a la letra se transcribe; *“Los informes trimestrales, anuales ...que presenten los partidos deberán estar respaldados por las correspondientes balanzas de comprobación mensual y demás documentos contables previstos en este Reglamento...”*.

Por lo que, al verificar el consecutivo de recibos de ingresos correspondientes al periodo sujeto a revisión, se advierte que, el partido **OMITIÓ** presentar los **recibo de ingresos** señalados en el **anexo 3** del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Referente al punto número 4.- Respecto a esta observación se remiten los recibos de ingresos señalados en el ANEXO 3 PAN JAL, dando contestación puntual dentro del mismo anexo, adjunto al presente oficio ...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó los recibos de ingresos que le fueron requeridos, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón,

	<p>la observación se consideró subsanada.</p>
5	<p>De conformidad con el artículo 27, párrafo 11, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: <i>“...llevar un control de folios de los recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad en juego completo. ...El control de folios deberá remitirse a la autoridad electoral en medios impresos y magnéticos cuando lo solicite.”</i></p> <p>Por lo que, al verificar que el partido haya proporcionado su control de folios de los recibos que imprimió y expidió en medios impresos y magnéticos como le fue requerido, se advierte que, OMITIO presentar algunos de los recibos de servicios personales impresos mismos que se relacionan en el anexo número 4 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Respecto al punto número 5.- Respecto a esta observación se remite los recibos de servicios personales descritos en el ANEXO 4 PAN JAL, impresos, así mismo se da contestación puntual en dicho anexo, el cual se adjunta al presente...”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presento los recibos de servicios personales impresos que le fueron requeridos, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
6	<p>De conformidad con el artículo 43, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: <i>“...formular una relación de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realice operaciones, que durante el periodo de precampaña, campaña o ejercicio objeto de revisión, superen los cinco mil días de salario mínimo, para lo cual deberá conformar y conservar un expediente por cada uno de ellos, que presentará a la autoridad electoral cuando le sea solicitado...”</i></p> <p>Por lo que, al verificar los expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superaron los cinco mil días de salario mínimo, se advierten diferencias en los expedientes relacionados en el anexo número 5 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de</p>

antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Por lo que corresponde al punto número 7.- Respecto a esta observación, se advierte que se dará contestación puntual en el anexo número 5 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó diversos expedientes de los proveedores y prestadores de servicios con los cuales realizó operaciones, que durante el ejercicio objeto de revisión, superaron los cinco mil días de salario mínimo, **OMITIO** presentar el relativo al proveedor: “I+D MEXICO S.A. de C.V.”; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto al punto número 6.- Respecto a esta observación, se remite copia del correo electrónico enviado al proveedor I + D MEXICO S.A. DE C.V., mediante el cual se le solicita el expediente como proveedor del PAN Jalisco que reiteradamente se le han solicitado sin tener respuesta satisfactoria, así mismo se envía la contestación que remiten, en la cual manifiestan que darán contestación a la petición en un plazo no mayor a 48 horas. Como puede advertirse el Partido Acción Nacional realiza las gestiones necesarias para dar cumplimiento a esta observación, mismo que al momento no hemos recibido respuesta satisfactoria, en consecuencia, solicitamos a esta H. Autoridad a coadyuvar con este Instituto Político para efectos de solicitar dicha documentación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 43, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización en materia Electoral del Estado de Jalisco. Subsanando así esta observación. ANEXO 4 PAN JAL ...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, con fecha 28 de julio de 2015 mediante oficio 294/15 UFRPP la Unidad de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Jalisco remitió al proveedor "I+D MEXICO S.A. de C.V." solicitud del expediente referido; mismo que con fecha 3 de agosto del presente envió a esta institución el Lic. José Antonio Martínez Covián Gerente Jurídico de la empresa; presentando así el expediente debidamente requisitado con el cual realizo operaciones superiores a los cinco mil días de salario mínimo; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

1

De conformidad con el artículo 19, párrafo 12 y 15, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos *"...llevar controles de folios respecto de los recibos que se impriman y se expidan. Dichos controles permitirán verificar el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total, los recibos pendientes de utilizar y los recibos cancelados, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad en juego completo. Todos los recibos deberán ser relacionados uno a uno. Los controles de folios deberán presentarse totalizados y remitirse en medios impresos y magnéticos junto con los informes trimestral, anual, de precampaña, preliminar de campaña, de campaña y de campaña genérica, según corresponda."*, así como *"...Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles..."*.

Por lo que, al verificar los recibos de ingresos contra los relacionados en su control de folios impreso y remitido esta autoridad, así como en el contenido de los datos señalados se detectaron diversas observaciones mismas que se encuentran en el anexo número 6 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

"(...)

Respecto al punto número 2.- Respecto a esta observación, se manifiesta que se dará contestación puntual en el anexo número 6 PAN JAL y se adjunta la documentación comprobatoria en el mismo anexo..."

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó nueva versión de su control de folios de recibos de ingresos, el cual incluye las correcciones respectivas, así como la cancelación del recibo número 1105, que fue sustituido por el recibo número 1303, el cual fue exhibido debidamente requisitado; además, aclaró el contenido de los recibos número 1148 y 1150; lo cual constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal razón, la

	<p>observación se consideró subsanada.</p>
<p>2</p>	<p>Al realizar la comparativa entre los ingresos reportados en el formato “IA” Informe Anual, contra el soporte documental de ingresos (consecutivo de recibos de ingresos), se advierten diferencias en el rubro de financiamiento privado correspondiente a militantes aportación en efectivo por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), mismos que se detallan en el anexo número 7 de este documento.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p>“(…)”</p> <p><i>Por lo que corresponde al punto número 2.- Respecto a esta observación, se manifiesta que adjunto al presente, se remite el Informa Anual, control de folios y copia del recibo por la cantidad de \$100,000.00, donde se advierte que no existe diferencia alguna. Adjunto en el anexo número 7 PAN JAL...”</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó el recibo de ingresos número 1228 mediante el cual recibió \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.) en efectivo por concepto de aportación de precampaña por parte de la militante Margarita Licea González, el cual, está incluido ya en el listado de recibos de ingresos, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>3</p>	<p>De conformidad con el artículo 31, párrafo 3, fracción IX del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: <i>“...remitir junto con su informe anual, el estado consolidado de situación patrimonial en el que se manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido que corresponda ...”</i>.</p> <p>Por su parte, de conformidad con el artículo 41, párrafo 9, del citado Reglamento, del “estado consolidado de situación patrimonial” que presenten los partidos políticos, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos verificar que: <i>“Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados como lo señala el artículo 31.4 de este Reglamento con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal o causa justificada”</i>.</p> <p>Por lo que, al verificar el estado consolidado de situación patrimonial en el que se</p>

manifiesten los activos, pasivos y patrimonio, así como un informe detallado de los bienes inmuebles propiedad del partido, se advierte que, al término del ejercicio existen pasivos en las cuentas: **Acreedores:** 201-014-098-005-000 Ochoa Jiménez Alejandra Gpe. por un importe de \$10,743.90 (diez mil setecientos cuarenta y tres pesos 90/100 m.n.); 201-014-999-069-000 Nava Pérez Jorge Antonio por un importe de \$41,612.13 (cuarenta y un mil seiscientos doce pesos 13/100m.n.); 201-014-999-070-000 Meza Fregoso Patricia Isabel de Guadalupe por un importe de \$203,002.41 (doscientos tres mil dos pesos 41/100 m.n.); 201-014-999-071-000 por un importe de \$35,029.76 (treinta y cinco veintinueve pesos 76/100) 201-014-999-103-000 Estrada Navarro José de Jesús por un importe \$127,817.82 (ciento veintisiete mil setecientos cuarenta y siete pesos 82/100 m.n.); 201-014-999-149-000 Sánchez del Real Alejandro, por un importe de \$203,002.41 (docientos tres mil dos pesos 41/100 m.n.); y, 201-014-999-156-000 Pérez Chavarría Víctor Manuel, por un importe de \$148,109.14 (ciento cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 14/100 m.n.), toda vez que, no se encuentran soportados como lo exige el artículo 31, párrafo 4, del Reglamento de Fiscalización, por tener una antigüedad mayor a un año.

En consecuencia, y para efectos de no considerar dichos pasivos como ingresos no reportados, se le otorga al partido la oportunidad de que exhiba de forma impresa y en medio magnético una relación en hoja de cálculo Excel que contenga la relación de cuentas y subcuentas correspondientes a pasivos que el partido utiliza en su catálogo de cuentas respectivo, y que presentan saldos positivos, indicando además, la antigüedad de los movimientos contables, identificando los casos particulares, e informe en su caso, la existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea, así también en su caso, sírvase acompañar solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen oportunamente los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 **cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 3.- Respecto a esta observación se hace la aclaración que por un error involuntario fueron capturados pasivos dentro de la cuenta 201-014-098-005-000 a nombre distinto del correspondiente, por lo que se realizó la reclasificación, señalando que dichos saldos serán cancelados en el ejercicio fiscal 2015. Adjunto al presente, se remite copia de la póliza de diario número 9803 de fecha 31 de diciembre del 2014. Respecto a la cuenta 201-014-999-069-000, por un importe de \$41,612.13 (cuarenta y un mil seiscientos doce pesos 13/100 M.N.); 201-014-999-070-000, por un importe de \$203,002.41 (doscientos tres mil dos pesos

41/100 m.n.); cuenta 201-014-999-071 por un importe de \$35,029.76 (treinta y cinco mil veintinueve pesos 76/100 M.N.), y, 201-014-999-156-000 por un importe de \$148,109.14 (ciento cuarenta y ocho mil ciento nueve pesos 14/100 m.n.), se hace la aclaración que dichas personas interpusieron demanda laboral en contra del Partido Acción Nacional, razón por la cual se encuentran en acreedores, procesos legales que siguen en curso, por lo que serán cancelados una vez que se tenga la resolución de los mismos. Situación que puede acreditarse con las copias de las demandas laborales que se adjuntan al presente, como ANEXO 14 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó una excepción legal ante su imposibilidad de soportar los pasivos observados, y la justificó con la documentación idónea, como lo es, cinco constancias de demandas laborales presentadas por diversos ex colaboradores ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Gobierno del Estado de Jalisco, radicadas bajo los expedientes 2529/2012/5-I; 2530/2012/5-J; 2531/2012/5-S; 2590/2012; y, 2968/2012/5-G, las cuales se encuentran en sustanciación.

Acompañó además, la póliza de diario 9803 del 31 de diciembre de 2014, la cual consigna la reclasificación del saldo correspondiente a la cuenta 201-014-098-005-000 Ochoa Jiménez Alejandra Guadalupe por un importe de \$10,743.90 (diez mil setecientos cuarenta y tres pesos 90/100 m.n.).

Con lo anterior, se considera que el partido demostró que ha realizado todas las actividades necesarias para su consecución, porque considerar lo contrario implicaría permitirle evadir su obligación general de justificar oportunamente los gastos, lo cual sólo es posible cuando se encuentre plenamente justificada una excepción legal, como sería que se encuentre en trámite una acción o excepción, administrativa, fiscal o judicial, en torno de los pasivos referidos; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:

De conformidad con el artículo 24, párrafo 1, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo que a la letra se transcribe: “Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original, que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables. El partido debe señalar de cada erogación la justificación, destino, beneficiarios, condición del beneficiario y firma de autorización del responsable del órgano de administración o de los funcionarios autorizados por éste...”.

1

Por lo que, mediante Prueba selectiva de Egresos se verificaron los gastos reportados

por **\$11,284,217.91** (once millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 91/100 m.n) durante los meses de octubre y noviembre del año dos mil catorce, así como la totalidad de los recibos de egresos por concepto de servicios personales emitidos durante el periodo sujeto a revisión, de los cuales se objetaron diversos comprobantes que amparan la cantidad de **\$1'726,623.16** (un millón setecientos veintiséis mil seiscientos veintitrés pesos 16/100 m.n.); tal como se detalla en el **anexo número 8** del documento referido en el punto **3** tres del capítulo de antecedentes de este dictamen, y como se desglosa a continuación:

Soporte documental (RGF, artículo 24)	\$748,926.30
Certeza del gasto (RGF, artículo 24)	\$125,404.19
Certeza del gasto y Egresos, Requisitos del Reglamento de Fiscalización (CFF, artículos 29, 29-A a 29-D / RGF, artículo 24)	\$1,688.99
Certeza del gasto y Egresos, Bitácora Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 24)	\$335.00
Sin Registro Contable (RGF, artículo 17, 24 y 41)	\$45,373.45
Egresos, Requisitos del Reglamento de Fiscalización (CFF, artículos 29, 29-A a 29-D / RGF, artículo 24)	\$785,214.22
Bitácora Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 24)	\$16,000.00
Bitácora Requisitos del Reglamento y Gasto no correspondiente a actividades partidistas (RGF, artículo 24)	\$746.00
Gasto no correspondiente a actividades partidistas (RGF, artículo 24)	\$2,935.01
Total:	\$1,726,623.16

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto **4** cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto al punto número 1.- Respecto a esta observación, se hace la aclaración que se dará respuesta puntual dentro del ANEXO 8 PAN JAL, adjunto al presente oficio...”

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, como resultado de la revisión se desprende que subsiste la cantidad de **\$58,362.36** (cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos pesos 36/100 m.n.), tal y como se detalla en el **anexo número 1** del documento referido en el punto **5** cinco del capítulo de antecedentes de este dictamen, y como se señala en la tabla siguiente:

Soporte documental (RGF, artículo 24)	\$2,718.05
Certeza del gasto (RGF, artículo 24)	\$4,975.30
Certeza del gasto y Egresos, Requisitos del Reglamento (CFF, artículos 29, 29-A a 29-D / RGF, artículo 24)	\$101.00
Egresos, Requisitos del Reglamento CFF, artículos 29, 29-A a 29-D / RGF, artículo 24)	\$28,447.00
Bitácora Requisitos del Reglamento y Gasto no correspondiente a actividades partidistas (RGF, artículo 24)	\$16,000.00

Bitácora Requisitos del Reglamento y Gasto no correspondiente a actividades partidistas (RGF, artículo 24)	\$746.00
Gasto no correspondiente a actividades partidistas (RGF, artículo 24)	\$2,935.01
Gasto Relacionados con Activos Fijos no Registrados y Bitácora Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 24, 41 y 42)	\$1,490.00
Bitácora Requisitos del Reglamento (RGF, artículo 24)	\$950.00
Total:	\$58,362.36

Por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto al punto número 1.- Respecto a esta observación, se hace la aclaración que se dará respuesta puntual dentro del ANEXO 1 PAN JAL, adjunto al presente oficio...”.

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó la documentación comprobatoria debidamente requisitada, lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

De conformidad con el artículo 27, párrafo 3, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos que: *“...Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Adicionalmente, se deberá anexar copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento...”*.

2 Por lo que, al verificar que los egresos por concepto de reconocimientos a militantes y simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, se encuentren debidamente requisitados, se advierte que, el partido **OMITIÓ** anexar copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de las personas a las que otorgó reconocimientos, que se enumeran a continuación:

Onofre Evaristo Flores Vélez	Edgar José Miguel López Jaramillo
Patricia Isabel Guadalupe Meza Fregoso	José Eduardo Ramírez Rodríguez
Norberto Miguel Sandoval Gutiérrez	Roberto Soto Arias
Alejandra Coronado Siqueiros	Alejandro Sánchez del Real
Erick Danilo Antón Galdámez	Niza García Rangel

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4

cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 3.- Respecto a esta observación, se remite adjunto al presente oficio en el ANEXO 16 PAN JAL, la siguiente documentación:

Copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de las siguientes personas beneficiadas:

<i>Onofre Evaristo Flores Vélez</i>	<i>Edgar José Miguel López Jaramillo</i>
<i>Patricia Isabel Guadalupe Meza Fregoso</i>	<i>José Eduardo Ramírez Rodríguez</i>
<i>Norberto Miguel Sandoval Gutiérrez</i>	<i>Roberto Soto Arias</i>
<i>Alejandra Coronado Siqueiros</i>	<i>Alejandro Sánchez del Real</i>
<i>Erick Danilo Antón Galdámez</i>	<i>Niza García Rangel</i>

...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó diversas copias legibles por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de las personas a las que otorgó reconocimientos, **OMITIO** presentar la de los ciudadanos: Onofre Evaristo Flores Vélez; y, José Eduardo Ramírez Rodríguez; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó las copias legibles por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de las personas a las que otorgó reconocimientos de: Onofre Evaristo Flores Vélez y José Eduardo Ramírez Rodríguez; por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

3

De conformidad con el artículo 27, párrafo 10, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos lo siguiente: “...Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El recibo original deberá remitirse al órgano de administración del partido, que deberá anexarlo a la póliza contable correspondiente...”.



Por lo que, al verificar que los egresos por concepto de **servicios personales**, debidamente requisitados según la normatividad aplicable, se advierte que, el partido **omitió registrar contablemente** los recibos de servicios personales mismos que se detallan en el **anexo número 9** que forma parte de este documento.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto **4** **cuatro** del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Por lo que corresponde al punto número 3.- Respecto a esta observación, se manifiesta que se dará contestación puntual en el anexo número 9 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó las pólizas en las cuales se verifica el registro contable así como el listado de los recibos de servicios personales que ampara cada registro contable, lo cual, constituye la aclaración a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

4

De conformidad con el artículo 41, párrafo 7, del Reglamento de Fiscalización, *“Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad **saldos positivos** en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán **considerados como no comprobados**, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna **excepción legal** y la justifique con la documentación idónea. En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético. Una vez revisados dichos saldos, para darlos de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja”.*

Por lo que, al verificar en la contabilidad los saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, se advierte la existencia del saldo de “Anticipo a Proveedores” en la cuenta número 108-014-120-003 Aguirre Rodríguez Roberto, por un importe de \$1,009.96 (mil nueve pesos 96/100 m.n.), el cual será considerado como no comprobado, salvo que el partido informe oportunamente de la

existencia de alguna excepción legal y la justifique con la documentación idónea.

En todo caso, deberá presentar una relación donde se especifiquen los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético. Una vez revisado dicho saldo, para darlo de baja se requerirá la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual los partidos deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlo de baja.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 4.- Respecto a esta observación se remite una relación donde se especifican los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnética. Solicitando por esta vía a esta H. Autoridad autorización para darlas de baja, en virtud de que el proveedor no expidió el comprobante correspondiente y a la fecha se niega a dar contestación al Partido. ANEXO 19 PAN JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó la relación de los saldos de “Anticipo a Proveedores” de las cuentas número 108-014-120-003 Aguirre Rodríguez Roberto, por \$1,009.96 (mil nueve pesos 96/100 m.n.); y, 108-014-120-004-000 Tirado González Zoila Azucena, por \$252.00 (doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), acompañando formal solicitud a la Unidad de Fiscalización para dar de baja, **OMITIÓ** expresar y justificar los motivos por los cuales pretende realizar los ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores, acompañando la propuesta de cancelación respectiva; por tal razón la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 4.- Respecto a esta observación el Partido Acción Nacional manifiesta que la razón y motivo por el cual se pretende

	<p><i>realizar los ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores, respecto a las cuentas número 108-014-120-003 Aguirre Rodríguez Roberto, por \$1,009.96 (mil nueve pesos 96/100 m.n.); y, 108-014-120-004-000 Tirado González Zoila Azucena, por \$252.00 (doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), es porque el proveedor no expidió el comprobante correspondiente y a la fecha ha sido imposible su localización. Remitiendo a esta H. Unidad de Fiscalización la póliza de diario 12002 de fecha 31 de diciembre de 2014, donde se efectúa la reclasificación correspondiente, como ANEXO 06 PAN JAL...”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó la póliza de diario No. 12002 de fecha 31 de diciembre de 2014 en la cual hace la reclasificación de sus registros contables cancelando así “Anticipo a Proveedores” de las cuentas número 108-014-120-003 Aguirre Rodríguez Roberto, por \$1,009.96 (mil nueve pesos 96/100 m.n.); y, 108-014-120-004-000 Tirado González Zoila Azucena, por \$252.00 (doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 m.n.), contra la cuenta 311-014-999-001-014 “Resultados del Ejercicio”; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
5	<p>De conformidad con el artículo 90, párrafo 1, fracción III, incisos a) y b), del Código Electoral, se entiende “por actividades específicas como entidades de interés público: La educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias”, para lo cual, “El Consejo General, a través de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, vigilará que éstos destinen el financiamiento a que se refiere el presente inciso exclusivamente a las actividades señaladas...”.</p> <p>Por su parte, el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de Fiscalización, obliga a los partidos a acompañar “...Las pólizas del registro de los gastos...de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate; así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”.</p> <p>Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 3% tres por ciento, es decir \$5,341,235.53 (cinco millones trescientos cuarenta y un mil doscientos treinta y cinco pesos 53/100 m.n.), del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades específicas en los plazos y términos establecidos por Código Electoral y Reglamento de Fiscalización, se advierte que, una vez revisado el informe financiero presentado por el partido político,</p>

así como de la documentación comprobatoria anexa, se detectaron observaciones en **erogaciones** realizadas por **\$3,167,539.30** (tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 30/100 m.n.), tal y como se detalla en el **anexo número 10** del documento referido en el punto **3** tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.

En consecuencia, de no informar y comprobar en su caso por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido con los recursos adicionales con los que cuenta, es procedente **reintegrar** al Instituto Electoral los importes de financiamiento público recibidos por concepto de actividades específicas, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto **4** cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 5.- Respecto a esta observación, se manifiesta que se dará contestación puntual en el anexo número 10 PAN JAL ...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó las pólizas de diario 25,014 del 15 de julio de 2014; y, de egresos 25072 del 17 de diciembre 2014, acompañadas con el soporte documental respectiva, la cual incluye entre otros, los informes de las actividades específicas desarrolladas durante el ejercicio, se detectaron **erogaciones** por **\$78,002.80** (setenta y ocho mil dos pesos 80/100 m.n.), que no generan convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con las supuestas actividades específicas reportadas, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de Fiscalización, tal y como se detalla en el **anexo número 2** del documento referido en el punto **5** cinco del capítulo de antecedentes de este dictamen; por tal razón, la observación se consideró **no subsanada**.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto **6** seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

	<p><i>Respecto al punto número 5.- Respecto a esta observación, se hace la aclaración que se dará respuesta puntual dentro del ANEXO 2 PAN JAL, adjunto al presente oficio...”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó documentación comprobatoria adicional debidamente requisitada mediante la cual se genera la certeza del gasto relativa a cada una de las actividades específicas observadas según el anexo correspondiente; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>6</p>	<p>De conformidad con el artículo 90, párrafo 1, fracción I, inciso d), del Código Electoral, <i>“Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”.</i></p> <p>Por su parte, el artículo 32, párrafo 7, del Reglamento de Fiscalización, refiere que es obligación de los partidos acompañar <i>“...Las pólizas del registro de los gastos ...de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad...”.</i></p> <p>Por lo que, al verificar que el partido político haya destinado el 2% del total del financiamiento público ordinario recibido durante el periodo sujeto a revisión, para la realización de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, así como verificar que los egresos realizados por éste concepto, se encuentren soportados con la documentación correspondiente se advierte que el Instituto político reporto erogaciones por \$1,692,558.16 (un millón seiscientos noventa y dos quinientos cincuenta y ocho pesos 16/100 m.n), de las que \$126,919.46 (ciento veintiséis mil novecientos diecinueve pesos 46/100 m.n.), no generan convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con las supuestas actividades específicas reportadas, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de Fiscalización; tal como se describe en el anexo número 11 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>En consecuencia, y de no informar y comprobar en su caso por la vía idónea según la normatividad aplicable la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligado el partido políticos con los recursos adicionales con los que cuenta, es procedente reintegrar al Instituto Electoral los importes de financiamiento público recibidos por concepto de actividades de capacitación, promoción, y el desarrollo del</p>

liderazgo político de las mujeres, en virtud de que no fueron aplicados al objetivo previsto por la legislación aplicable.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 6.- Respecto a esta observación se da contestación puntual en el ANEXO 11, remitiendo documentación soporte adjunto en el mismo anexo...”

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que, pese a que presentó relación de las pólizas que amparan las erogaciones efectuadas en cada una de las actividades, así como los respectivos Informes de cada actividad de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio anual 2014, registrando pormenorizadamente las actividades desarrolladas, se advierte una diferencia en los registros contables, respecto de la actividad denominada “Liderazgo Político y Equidad de Género” celebrada el 18 de febrero de 2014 en el municipio de Etzatlán, Jalisco, la cual tuvo un costo de **\$1,678,058.16** (un millón seiscientos setenta y ocho mil cincuenta y ocho pesos 16/100 m.n.), pues, se acento un importe de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 m.n.) y el informe refiere \$4,640.00 (cuatro mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.).

Lo anterior, no genera convicción a esta Unidad acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo, así como el vínculo que guardan dichas erogaciones, con la supuesta actividad de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, reportada, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de Fiscalización; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 6.- - Respecto a esta observación se remite póliza

de egresos número 24,107 de fecha 14 de marzo del 2014, así como la factura número 8A del proveedor impulso a la productividad y desarrollo S.C., el informe de actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, por la cantidad de \$5,800.00, así mismo, se envía la convocatoria, orden del día, evidencia fotográfica, material de apoyo y lista de asistencia del taller titulado “Liderazgo político y equidad de género” a celebrarse en el Comité Directivo Municipal de Etazatlan, Jalisco, el día 18 de febrero del año 2014. Soporte documental, mediante el cual se acreditan las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se llevó a cabo la actividad, así mismo queda acreditado el vínculo que existe con la actividad de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en términos del artículo 32, párrafos 7 y 10 del Reglamento de Fiscalización. Haciendo la aclaración que el monto corresponde a la cantidad de \$5,800.00 tal como se advierte de la documentación adjunto al presente oficio, mediante ANEXO 03 PAN JAL ...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró **satisfactoria**, toda vez que presentó la documentación comprobatoria debidamente requisitada misma que da certeza del gasto correspondiente a cada una de las actividades de capacitación promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer del ejercicio 2014; lo cual constituye la aclaración a la omisión técnica detectada, por tal razón, la observación se consideró **subsanada**.

7

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: “...Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización seguirá técnicas muestrales de auditoría para solicitar por oficio, con la finalidad de realizar **compulsa con las personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos**, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2014).

Por lo que, mediante técnicas muestrales de auditoría la Unidad de Fiscalización solicitó mediante los oficios 246/2015, 247/2015, 248/2015 y 249/2015, todos del 22 de mayo de 2014, mismos que han sido notificados, para que las personas que hayan sido aportantes al partido, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de ingresos, para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se manifestaran al respecto.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)”

Respecto al punto número 7.- Respecto a esta observación el Partido Acción Nacional, manifiesta estar en la mayor disposición de colaborar con

la H. Unidad de Fiscalización, una vez que reciba de su parte la notificación correspondiente...”.

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido el resultado de las compulsas realizadas con las personas a las que el partido extendió reconocimientos por actividades políticas, ya que del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas omisiones mismas que se detallan a continuación.

#	Aportantes	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
				Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
1	BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO	246/2015 UFRPP	28/05/15					
2	ANDALON BECERRA GABRIELA	247/2015 UFRPP	26/05/15					
3	MARTINEZ MORA LUIS GUILLERMO	248/2015 UFRPP	26/05/15					
4	SANCHEZ OROZCO VICTOR MANUEL	249/2015 UFRPP	26/05/15					

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto al punto número 7.- Respecto a esta observación respecto a las compulsas realizadas con las personas a las que el partido extendió reconocimiento por actividades políticas, el Partido Acción Nacional, da respuesta puntal en el siguiente recuadro...”.

N o	Aportantes	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
				Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
1	BORBOA BECERRA OMAR ANTONIO	246/2015 UFRPP	28/05/15					Se remite oficio de fecha 23 de julio del 2015, mediante el cual Omar Antonio Borboa Becerra da contestación al requerimiento
2	ANDALON BECERRA GABRIELA	247/2015 UFRPP	26/05/15					Se remite oficio de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual Gabriela Andalón da contestación al requerimiento
3	MARTINEZ MORA LUIS GUILLERMO	248/2015 UFRPP	26/05/15					Se remite oficio de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual Luis Guillermo Martínez M. da contestación al requerimiento
4	SANCHEZ OROZCO VICTOR MANUEL	249/2015 UFRPP	26/05/15					Se remite oficio de fecha 24 de julio del 2015, mediante el cual Víctor Manuel Sánchez Orozco da contestación al requerimiento

Del análisis a lo expuesto, se le informa que como resultado de las compulsas con las

	<p>personas a las que el partido extendió comprobantes de ingresos, durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2014), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó una muestra de dichas personas, en relación con el Partido Acción Nacional, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a cuatro aportantes del partido, los cuales contestaron oportunamente confirmando la información sobre las aportaciones amparadas en los recibos de ingresos expedidos por éste; solventando así la observación.</p>																						
<p>8</p>	<p>De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: <i>“...Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Unidad de Fiscalización seguirá técnicas muestrales de auditoría para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos...”</i>.</p> <p><i>comprobantes en dichos recibos.”</i></p> <p>Por lo que, mediante técnicas muestrales de auditoría la Unidad de Fiscalización solicitó mediante los oficios 187/2015, 188/2015, 189/2015, 190/2015, 191/2015, 192/2015, 193/2015, 194/2015, 195/2015, todos del 22 de mayo de 2014, mismos que fueron notificados entre el 25 al 29 de mayo de 2015, para que las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales, para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se manifestaran al respecto.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(...)</p> <p style="padding-left: 40px;">Respecto al punto número 8.- Respecto a esta observación el Partido Acción Nacional, manifiesta estar en la mayor disposición de colaborar con la H. Unidad de Fiscalización, una vez que reciba de su parte la notificación correspondiente....”.</p> <p>En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido el resultado de las compulsas realizadas con las personas a las que el partido extendió reconocimientos por actividades políticas, ya que del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas omisiones mismas que se detallan a continuación.</p> <table border="1" data-bbox="228 1793 1533 1873"> <thead> <tr> <th rowspan="2">#</th> <th rowspan="2">Servicios Personales</th> <th rowspan="2">Oficio UFRPP</th> <th rowspan="2">Fecha de notificación</th> <th colspan="4">Contestación/fecha</th> <th rowspan="2">Observaciones Que solventan y/o subsisten</th> </tr> <tr> <th>Folio</th> <th>Físico</th> <th>Correo</th> <th>Remisión de acuse</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	#	Servicios Personales	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten	Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse									
#	Servicios Personales					Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten											
		Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse																		

1	ARIAS ESPINOZA FATIMA ROSALVA	187/2015 UFRPP	EN SUSTANCIACIÓN				
2	BRACAMONTES BRAMBILA CARLOS	188/2015 UFRPP	27/05/15				
3	FAVELA MENDOZA MARIA EDITH	189/2015 UFRPP					
4	MONRAZ IBARRA MIGUEL ANGEL	190/2015 UFRPP	27/05/15				
5	PUGA GÓMEZ GUSTAVO GILBERTO	191/2015 UFRPP	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN 29/05/15				
6	RAMÍREZ GLORIA STEPHANIA NATALY	192/2015 UFRPP	27/05/15				
7	RUBIO ANAYA JOANNA	193/2015 UFRPP	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN 29/05/15				
8	SANZ CERRADA GÓMEZ PALACIO JORGE HECTOR	194/2015 UFRPP	EN SUSTANCIACIÓN				
9	VEGA BARRAGAN NICOLAS	195/2015 UFRPP	29/05/15	4601	01/06/15		CONFIRMA OPERACIONES

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 8.- Respecto a esta observación el Partido Acción Nacional, de las compulsas realizadas con las personas a las que el partido extendió reconocimientos por actividades políticas, remite lo siguiente:

- 1.- De Fátima Rosalva Arias Espinoza, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Así como evidencia de la contestación que da vía correo electrónico a las Autoridades Electorales.
- 2.- De Carlos Bracamontes Brambila Carlos, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 3.- De María Edith Favela Mendoza, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 4.- De Miguel Ángel Monraz Ibarra, se remite oficio con acuse de recibido de fecha 20 de julio del año 2015. Así como copia del oficio, mediante el cual da contestación a la Unidad de Fiscalización.
- 5.- De Gustavo Gilberto Puga Gómez, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

- 6.- De *Stephania Nataly Ramírez Gloria*, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 7.- De *Joanna Rubio Anaya*, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- 8.- De *Jorge Héctor San Cerrada Gómez Palacios*, se remite evidencia de notificación vía correo electrónico, solicitando que a la brevedad de respuesta a la solicitud del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Se remite la documentación como ANEXO 8 PAN JAL....”.

Del análisis a lo expuesto, se le informa que como resultado de las compulsas con las personas que hayan recibido reconocimientos por actividades políticas (**REPAP**), durante el periodo sujeto a revisión (ejercicio anual 2014), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó una muestra de dichas personas, en relación con el Partido Acción Nacional, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a nueve prestadores de servicios personales, de los cuales; seis contestaron oportunamente confirmando los tres casos la información sobre las operaciones amparadas en los recibos de servicios personales expedidos por éste; tres fueron omisos en responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

#	Servicios Personales	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
				Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
1	ARIAS ESPINOZA FATIMA ROSALVA	187/2015 UFRPP	18-07-15	006262 006287		22-07-15		Confirma las operaciones señaladas.
2	BRACAMONTES BRAMBILA CARLOS	188/2015 UFRPP	27/05/15	006401		06-08-15		Confirma operaciones parcialmente; ya que no corrobora haber recibido dos quincenas la segunda de junio y la primera de julio según recibos nos. 1507 y 1642 respectivamente.
3	FAVELA MENDOZA MARIA EDITH	189/2015 UFRPP	20-07-15	006353		27-07-15		Confirma operaciones señaladas
4	MONRAZ IBARRA MIGUEL ANGEL	190/2015 UFRPP	27/05/15	006294		23-07-15		Confirma operaciones señaladas
5	PUGA GÓMEZ GUSTAVO GILBERTO	191/2015 UFRPP	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN 29/05/15	006399		5-8-15		Confirma operaciones señaladas
6	RAMÍREZ GLORIA STEPHANIA NATALY	192/2015 UFRPP	27/05/15	006354		27-07-15		Confirma operaciones señaladas
7	RUBIO ANAYA JOANNA	193/2015 UFRPP	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN 29/05/15					
8	SANZ CERRADA GÓMEZ PALACIO JORGE HECTOR	194/2015 UFRPP	RAZÓN DE NOTIFICACIÓN	006286		21-07-15		Confirma operaciones señaladas

			20/07/15					
9	VEGA BARRAGAN NICOLAS	195/2015 UFRPP	29/05/15	4601	01/06/15			Confirma operaciones señaladas

De conformidad con el artículo 36, párrafo 6, del Reglamento de Fiscalización, es atribución de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos: *“...Durante el procedimiento de revisión de los informes de los partidos, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a los partidos, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De dicha compulsas se informara al partido para que dentro del plazo de diez días manifieste lo que a su derecho corresponda...”*.

Por lo que, con la finalidad de realizar compulsas con las personas que extendieron comprobantes de egresos al partido durante el periodo sujeto a revisión (anual 2014), para que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, la Unidad de Fiscalización solicitó a estas mediante los oficios UFRPP 139/2015, 140/2015, 141/2015, 142/2015, 143/2015, 144/2015, 145/2015, 146/2015, 147/2015 y 148/2015 de fecha 20 de mayo 2015, mismos que fueron notificados, para que dentro de un plazo de 5 días hábiles se manifestaran al respecto.

Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

9

Respecto al punto número 8.- Respecto a esta observación el Partido Acción Nacional, manifiesta estar en la mayor disposición de colaborar con la H. Unidad de Fiscalización, una vez que reciba de su parte la notificación correspondiente....”.

En consecuencia, es procedente hacer del conocimiento del partido el resultado de las compulsas realizadas con las personas que extendieron comprobantes de egresos, ya que del análisis a las contestaciones, así como a la documentación presentada se advierten diversas omisiones mismas que se detallan a continuación.

#	Proveedores	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
				Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	
1	OPERADORA DE TALLERES TOTALES S.A. DE C.V..	139/2015 UFRPP	03/06/15					
2	INSTITUTO HUMANISMO INVESTIGACION Y DESARROLLO, A. C.	140/2015 UFRPP	EN SUSTANCIACIÓN					
3	BANQUETES Y FIESTAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	141/2015 UFRPP	23/05/15	004362		26/05/15	28/05/15	Confirma operaciones
4	IMPULSO A LA	142/2015	22/05/15	004871	04/06/15			Confirma operaciones

	PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO, S.C	UFRPP						
5	ENDERED MÉXICO S.A. DE C.V.	143/2015 UFRPP	Guía No. 039073977	004655		29/05/15	03/06/15	Confirma operaciones pero señala facturas nuevas no registradas contablemente por el partido
6	GI ROSNOVSKI, S. DE R. L. DE C. V.	144/2015 UFRPP	22/05/15					
7	VILLA TOURS, S. A. DE C. V.	145/2015 UFRPP	Guía No. 039073983	004716		01/06/15	03/06/15	Confirma operaciones pero señala facturas nuevas no registradas contablemente por el partido
8	I+D MEXICO S. A. DE C.V.	146/2015 UFRPP	Guía No. 039073982	004656		01/06/15	03/06/15	Confirma operaciones
9	TERRAZA LAS FUENTES S. DE R.L. DE C.V.	147/2015 UFRPP	22/05/15	004715 y 005075	02/06/15	08/06/15	03/06/15	Confirma operaciones
10	EDIFICACIONES E INGENIERIA RONO, S.A. DE C.V.	148/2015 UFRPP	Guía No. 039073979					

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 9.- Respecto a esta observación relativa a las personas que extendieron comprobantes de egresos el Partido Acción Nacional, da respuesta puntal en el ANEXO 9 PAN JAL. Adjunto al presente oficio....”.

En este sentido, se le informa que como resultado de las compulsas durante el procedimiento de revisión del informe financiero del ejercicio anual 2014, realizadas con las personas que extendieron comprobantes de egresos al partido que Usted representa, a efecto que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes, de dicha información se desprende que, en relación con el **Partido Acción Nacional**, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, notificó a diez de sus proveedores, de los cuales; nueve contestaron oportunamente de los cuales quedan debidamente confirmadas las operaciones efectuadas con estos, y uno fue omiso en responder al requerimiento de información, tal y como se muestra en la tabla siguiente; lo anterior, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda:

No	Proveedores	Oficio UFRPP	Fecha de notificación	Contestación/fecha				Observaciones Que solventan y/o subsisten
				Folio	Físico	Correo	Remisión de acuse	

1	OPERADORA DE TALLERES TOTALES S.A. DE C.V..	139/2015 UFRPP	03/06/15	006292		24-07-15		Confirma operaciones
2	INSTITUTO HUMANISMO Y DESARROLLO, A. C.	140/2015 UFRPP	19-07-15	006302	24-07-15			Confirma operaciones
3	BANQUETES Y FIESTAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	141/2015 UFRPP	23/05/15	004362		26/05/15	28/05/15	Confirma operaciones
4	IMPULSO A LA PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO, S.C	142/2015 UFRPP	22/05/15	004871	04/06/15			Confirma operaciones
5	ENDERED MÉXICO S.A. DE C.V.	143/2015 UFRPP	Guía No. 039073977	004655		29/05/15	03/06/15	Confirma operaciones pero señala facturas nuevas no registradas contablemente por el partido
6	GI ROSNOVSKI, S. DE R. L. DE C. V.	144/2015 UFRPP	22/05/15	006289		22-07-15		Confirma operaciones
7	VILLA TOURS, S. A. DE C. V.	145/2015 UFRPP	Guía No. 039073983	004716		01/06/15	03/06/15	Confirma operaciones pero señala facturas nuevas no registradas contablemente por el partido
8	I+D MEXICO S. A. DE C.V.	146/2015 UFRPP	Guía No. 039073982	004656		01/06/15	03/06/15	Confirma operaciones
9	TERRAZA LAS FUENTES S. DE R.L. DE C.V.	147/2015 UFRPP	22/05/15	004715 y 005075	02/06/15	08/06/15	03/06/15	Confirma operaciones
10	EDIFICACIONES E INGENIERIA RONO, S.A. DE C.V.	148/2015 UFRPP	Guía No. 039073979	006400		5-8-15		Confirma operaciones

De conformidad con el artículo 68 párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral, es obligación de los partidos políticos: *“...Editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación, y otra semestral de carácter teórico...”*.

Por lo que, al verificar el cumplimiento de la obligación referida, se advierte que, el partido **OMITIÓ** reportar, y en su caso realizar las publicaciones trimestrales correspondientes al primero, segundo, tercero y el cuarto trimestre, de carácter de divulgación, así como la publicación correspondiente al primero o segundo semestre del ejercicio sujeto a revisión de carácter teórico.

10 Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

Respecto al punto número 8.- Respecto a esta observación el Partido Acción Nacional, manifiesta estar en la mayor disposición de colaborar con la H. Unidad de Fiscalización, una vez que reciba de su parte la notificación correspondiente....”.

Respecto al punto número 10.- Respecto a esta observación se remite la siguiente documentación:

- *Póliza de diario número 25,014 de fecha 13 de Julio del año 2014, así como el soporte documental.*
- *Póliza de diario número 25,003 de fecha 17 de febrero del año 2015, así como el soporte documental.*
- *Póliza de diario número 25,031 de fecha 29 de octubre del año 2014 y el soporte documental.*
- *Póliza de diario número 25,032 de fecha 29 de octubre del año 2014, así como el soporte documental. Subsanando así esta observación. ANEXO 17 PAN JAL...”.*

Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró **insatisfactoria**, toda vez que presento las pólizas de diario referidas por concepto de erogaciones realizadas para la edición de las publicaciones de las que anexa los ejemplares correspondientes, mismas que al verificarse se advierte que el partido **OMITIO** presentar dos ediciones trimestrales de divulgación correspondientes al **segundo y tercer trimestre**, así como al verificar las pólizas de diario números 25014 de fecha 13 de julio de 2014, 25003 de fecha 17 de febrero de 2014, 25031 de fecha 29 de octubre de 2014 y 25032 de fecha 29 de octubre del año 2014 presentadas por el partido como prueba he haber efectuado lo establecido en el artículo 68 párrafo 1, fracción VIII, del Código Electoral se advierte que el **registro contable corresponde a capacitación política no así al rubro de Tareas Editoriales**; lo cual, constituye el incumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

Ahora bien, con escrito del veinticuatro de julio de dos mil quince, referido en el punto 6 seis del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

Respecto al punto número 10.- Respecto a esta observación se remiten ediciones de divulgación, las cuales corresponden a lo siguiente:

“Il Informe de Actividades del Comité Directivo Estatal Jalisco”,

“Comunicado PAN Jalisco” febrero 2014

“Comunicado PAN Jalisco” marzo 2014

“Comisión de orden del PAN Jalisco...” Abril 2014

“PAN Jalisco rechaza contundentemente...” Abril 2014

“El Gobierno del estado de Jalisco realiza justicia selectiva...” Abril 2014

“Comisión Auxiliar Estatal de la Elección del CEN...” mayo 2014

“PAN Jalisco rechaza categóricamente...” Junio 2014

“PAN Jalisco exige al gobierno del estado transparencia...” Julio 2014

“PAN Jalisco exige renuncia del fiscal...” Agosto 2014

	<p><i>“PAN Jalisco solicita a la PGR atraer el caso...” Agosto 2014</i> <i>“Por un Jalisco sano...” Septiembre 2014</i> <i>“El Gobierno del Estado sin rumbo y descompuesto” Septiembre 2014</i> <i>“Comunicado social, PAN Jalisco” Noviembre 2014</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>Las cuales pueden ser consultadas a través de la página de internet del Partido Acción Nacional, en la siguiente dirección electrónica: www.panjal.org.mx, en la sección de boletines y/o en la liga siguiente: http://www.panjal.org.mx/pjBoletines.php. En la cual podrán apreciarse más publicaciones de las señaladas en la legislación electoral aplicable. Lo anterior, con fundamento en el artículo 68 párrafo 1, fracción VIII, del Código de la materia. Haciendo la aclaración que el Partido da cumplimiento al editar por lo menos una publicación trimestral de divulgación y otra semestral de carácter teórico, tal como lo señalan los artículos 68, párrafo 1, fracción VIII del Código Electoral, así como 32 párrafo 5, fracción I del Reglamento de Fiscalización, mismo que establece. “Las tareas editoriales incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política... haciendo la aclaración que estas publicaciones no generaron costo alguno por su publicación, en virtud que se encuentran en la página oficial del PAN Jalisco...”.</i> <p>Del análisis a lo expuesto, la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presenta impresión de algunos de los boletines publicados en su página de internet mismos que al verificar su página web referida se advierte que el partido efectivamente lleva a cabo lo establecido en el artículo 68 párrafo 1, fracción VIII, del Código de la materia; lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
<p>E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):</p>	
<p>1</p>	<p>De conformidad con el artículo 28 párrafo 2, del Reglamento de Fiscalización, es obligación de los partidos políticos: <i>“Los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en este Reglamento, deberán coincidir con el contenido de los informes presentados....”.</i></p> <p>Por lo que, al verificar que el total de los ingresos y egresos contenidos en el informe anual coincidan contra los registros contables del ejercicio 2014, se advierten diferencias por la cantidad de \$29,980.42 (veintinueve mil novecientos ochenta pesos</p>

	<p>42/100 M.N.), en el rubro de Pago de Pasivos toda vez que dicha cantidad se encuentran registradas contablemente sin embargo no se encuentran consignadas en el informe anual del partido; tal y como se detalla en el anexo número 12 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>En cuanto al punto número 1.- Respecto a esta observación, se manifiesta que se reconoce la diferencia con un importe de \$29,980.42 (veintinueve mil novecientos ochenta pesos 42/100 M.N.), en consecuencia se procede a consignarla en el informe anual, mismo que se remite adjunto al presente, en el ANEXO 12 PAN JAL…”.</i></p> <p>Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que, presentó una nueva versión del formato “IA” Informe Anual 2014, del cual se desprenden modificaciones en las cantidades reportadas, respecto al rubro de Pago de Pasivos lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró subsanada.</p>
2	<p>Mediante prueba comparativa de balanzas de comprobación de saldos finales del mes de Diciembre 2013 contra los saldos iniciales del mes de enero de 2014 se detectaron diferencias en relación a dichos saldos por un importe de \$ 7,249,641.51 (siete millones doscientos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y un pesos 51/100 m.n.) en la cuenta 311-0000-00-000-000 Déficit o Remanente del Ejercicio, dicha diferencia se reflejan en el anexo número 13 del documento referido en el punto 3 tres del capítulo de antecedentes de este dictamen.</p> <p>Al respecto, mediante escrito del tres de julio de dos mil quince, referido en el punto 4 cuatro del capítulo de antecedentes de este dictamen, el partido político manifestó lo que a la letra se transcribe:</p> <p style="padding-left: 40px;">“(…)</p> <p style="padding-left: 40px;"><i>En cuanto al punto número 1.- Respecto a esta observación, se manifiesta que se dará contestación puntual en el anexo número 13 PAN JAL</i></p> <p style="padding-left: 40px;"><i>Así mismo, se informa que adjunto al presente oficio se remiten balanzas de comprobación correspondiente al mes de diciembre 2014, como ANEXO 13 PAN</i></p>

JAL...”.

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada la respuesta del partido político se consideró **satisfactoria**, toda vez que, presentó balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2013 la cual verifica los saldos finales del ejercicio, los cuales, se ven reflejados en la balanza de comprobación como saldos iniciales al 01 de enero de 2014, presentada con la documentación solicitada mediante oficio; lo cual, constituye el cumplimiento a la omisión técnica detectada; por tal razón, la observación se consideró **subsana**da.

VII. APLICACIÓN DE RECURSOS:

El principal objetivo de la fiscalización de las finanzas partidistas, es que la autoridad verifique que los partidos acrediten la realización de sus actividades necesarias para el cumplimiento de sus fines, tales como; 1.- promover la participación del pueblo en la vida democrática, 2.- contribuir a la integración de la representación nacional y 3.- como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

El bien jurídico tutelado es la transparencia, la rendición de cuentas y la equidad en las contiendas.

Por mandato constitucional la autoridad establece mecanismos de control y vigilancia que permiten conocer con claridad cuál es el origen y el monto de los recursos económicos con que operan los partidos políticos, así como la forma en que los gastan.

La función fiscalizadora se realiza mediante actividades preventivas, normativas, de vigilancia, de control operativo y, en última instancia, de investigación.⁵

Por lo que, agotado el procedimiento de revisión efectuado al informe financiero anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil catorce, se puede afirmar que el empleo y aplicación de los recursos financieros del partido político sujeto a revisión correspondió a:

⁵ Agís Bitar Fernando. “Fiscalización de los recursos de los partidos políticos”. Una reflexión sobre la aplicación efectiva de las normas de fiscalización. Serie Temas selectos de Derecho Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2008, número 1, p. 148. Obra disponible en Sala Superior y Salas Regionales. [documento en línea], Formato pdf, Extraído el 05 de octubre de 2011 desde: http://www.te.gob.mx/documentacion/publicaciones/Temas_selectos/temas_fiscalizacion.pdf

PARTIDO ACCION NACIONAL		
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DURANTE EL EJERCICIO ANUAL 2014		
CONCEPTO:	IMPORTE:	%
PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES ORDINARIAS" PERMANENTES:	\$ 57,798,308.34	89.16%
Sueldos y Salarios	\$ 17,175,164.91	26.50%
Aguinaldo	\$ 1,989,740.59	3.07%
Prima Vacacional	\$ 314,731.20	0.49%
Indemnizaciones	\$ 258,626.77	0.40%
Vacaciones	\$ 1,200,652.01	1.85%
Vales de Despensa	\$ 1,496,422.91	2.31%
IMSS	\$ 2,064,780.18	3.19%
5% INFONAVIT	\$ 1,421,735.55	2.19%
2% SAR	\$ 1,768,526.95	2.73%
Honorarios	\$ 134,827.11	0.21%
Sueldos y Salarios Int.	\$ 5,702,140.94	8.80%
Otras Prestaciones	\$ 1,173,518.44	1.81%
Impresos	\$ 826,733.70	1.28%
Papelería y Artículos	\$ 356,632.47	0.55%
Materiales de Aseo y Limpieza	\$ 107,551.82	0.17%
Materiales y Artículos	\$ 6,903.62	0.01%
Placas y Refrendo	\$ 88,282.00	0.14%
Despensa y Alimentos	\$ 229,078.63	0.35%
Libros	\$ 4,005.45	0.01%
Periódicos y Revistas	\$ 1,000.00	0.00%
Material Promocional	\$ 231,614.87	0.36%
Material Fotográfico	\$ 500.80	0.00%
Varios	\$ 44,274.35	0.07%
Servicio de café	\$ 433,953.12	0.67%
Gastos de Representación	\$ 152,701.21	0.24%
Teléfonos	\$ 834,226.08	1.29%
Energía Eléctrica y G.	\$ 189,822.90	0.29%
Agua y Drenajes	\$ 57,258.95	0.09%
Impuesto Predial	\$ 29,380.92	0.05%

Gasolina y Lubricantes	\$	2,218,899.02	3.42%
Viáticos y Pasajes	\$	1,363,911.40	2.10%
Mantenimiento y Equipo de Computo	\$	248,663.82	0.38%
Mantenimiento y Eq. De Audio y Video	\$	42,483.32	0.07%
Mantenimiento Mobiliario Eq. De Oficina	\$	410,384.96	0.63%
Mantenimiento de Edificio	\$	3,722,435.25	5.74%
Mantenimiento de Equipo Transporte	\$	1,029,010.91	1.59%
Mensajería y Paquete	\$	35,287.55	0.05%
Cuotas	\$	47,110.29	0.07%
Eventos	\$	4,396,653.04	6.78%
Internet y Cable	\$	23,854.78	0.04%
Arrendamiento de Bienes	\$	1,970,319.27	3.04%
Arrendamiento de Vehículos	\$	1,500.00	0.00%
Arrendamiento de Eq. De Sonido y Video	\$	59,221.64	0.09%
Arrendamiento de Bienes	\$	148,640.45	0.23%
Publicaciones en Prensa	\$	210,480.79	0.32%
Pinta de Bardas	\$	75,414.02	0.12%
Encuestas y Estudios	\$	114,840.00	0.18%
Asesoría y Consultoría	\$	842,355.51	1.30%
Seguros de Vehículos	\$	100,344.15	0.15%
Cursos y Seminarios	\$	1,900.00	0.00%
Recargos	\$	114,164.61	0.18%
Estacionamientos y Peaje	\$	7,654.00	0.01%
Transportes	\$	84,098.00	0.13%
Impuestos y Derechos	\$	18,622.88	0.03%
Bitácora de Viáticos y Gastos Varios	\$	170,014.91	0.26%
Costo por Venta de Activo	\$	15,052.18	0.02%
Gastos Financieros	\$	107,119.33	0.17%
Otros Gastos	\$	1,923,083.81	2.97%
PARA EL SOSTENIMIENTO DEL "LIDERAZGO POLITICO DE LA MUJER"	\$	1,678,415.16	2.59%
Honorarios	\$	339,880.00	0.52%
Asesoría y Consultoría	\$	198,360.00	0.31%
Cursos y Seminarios	\$	1,140,175.16	1.76%
PARA EL SOSTENIMIENTO DE "ACTIVIDADES ESPECIFICAS"	\$	5,346,687.52	8.25%
Honorarios por Capacitación Política	\$	61,480.00	0.09%
Cursos y Seminarios de Capacitación Política	\$	4,940,755.54	7.62%

Asesoría y Consultoría	\$	339,000.00	0.52%
Publicaciones de Tareas Editoriales	\$	5,451.98	0.01%
Total:	\$	64,823,411.02	100%

Fuente: Balanzas de comprobación 2014

Respecto de sus actividades específicas como entidad de interés público:

PARTIDO ACCION NACIONAL

EJERCICIO		2014						
FINANCIAMIENTO ASIGNADO PARA "ACTIVIDADES ESPECÍFICAS" COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO		\$ 5,346,687.51						
CONCEPTO DEL GASTO	EJERCIDO	ACTIVIDAD	FECHA	NOMBRE	CONTENIDO	PUBLICO META	BENEFICIARIOS MUJERES/HOMBRES	OBSERVACIONES
Educación y Capacitación Política	1,085,064.00	Taller	Del mes de Enero a Noviembre de 2014	"Doctrina, Identidad y Mística Panista"	Conferencias impartidas en diversos municipios del Estado cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	2964	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión
	888,028.18	Taller	En los meses de Junio a Noviembre de 2014	"Programa Operativo Acción Electoral"	Conferencias impartidas en diversos municipios del Estado cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	1104	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión
	11,600.00	Taller	Del mes de Junio 2014	"Capacitación de Retos"	Conferencia impartida en el municipio de Autlán de Navarro cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	195	Con una duración de 2 horas
	29,000.00	Conferencia	Del mes de Junio 2014	"El Éxito en tus Manos"	Conferencias impartidas en los municipios de Valle de Juárez y Tequila cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	182	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión

	74,915.63	Conferencia	En el mes de Octubre de 2014	"Capacitación Regional"	Conferencias impartidas en diversos municipios del Estado cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	237	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión
	56,923.22	Taller	14 de Junio de 2014	"Capacitación Electoral"	Conferencia impartida en el municipio de Autlán de Navarro cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	195	Con una duración de 5 horas
	44,645.60	Taller	7 de Febrero de 2014	"Estructuras Municipales"	Conferencia impartida en el Comité Directivo Estatal cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	114	Con una duración de 2 horas con 30 minutos
	14,500.00	Taller	08 DE Mayo de 2014	"Lideres por un mismo Objetivo"	Conferencia impartida en el municipio de Tototlán y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	22	Con una duración de 2 horas con 30 minutos
	17,280.00	Taller	11 de Enero de 2014	"Dirigencias Panista"	Conferencia impartida en el Comité Directivo Estatal cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	136	Con una duración de 3 horas con 30 minutos
	3,104,778.90	Taller	Del 28 al 30 de Noviembre de 2014	"Estructuras Municipales"	Conferencia impartida en el municipio de Tonalá y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	863	Con una duración de 12 horas
	14,500.00	Taller	2 de Agosto de 2014	"Programa Operativo Acción Electoral"	Conferencia impartida en el municipio de Tepatlán de Morelos cuyo objetivo es Capacitación a sus militantes y simpatizantes	Militantes y Simpatizantes	109	Con una duración de 5 horas cada sesión
Tareas Editoriales	5,451.98	Publicaciones	21 de Enero de 2014	"Publicación de Carteles"	Difundir la Doctrina del PAN	Militantes y Simpatizantes	S/N	Permanente

TOTAL	5'346,687.51							
-------	--------------	--	--	--	--	--	--	--

Respecto de sus actividades de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres:

PARTIDO ACCION NACIONAL

EJERCICIO			2014					
2% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA LA "CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES"			\$ 1,678,415.16					
CONCEPTO DEL GASTO	EJERCIDO	ACTIVIDAD	FECHA	NOMBRE	CONTENIDO	PUBLICO META	BENEFICIARIOS MUJERES/HOMBRES	OBSERVACIONES
Educación y Capacitación Política	1,103,188.46	Taller	8 de Noviembre de 2014	"Mujeres el Verdadero Reto del Siglo XXI"	Conferencias impartidas a las mujeres panistas de diversos municipios del Estado	Militantes y Simpatizantes	1,243 Mujeres y 138 Hombres	Con una duración de 8 horas
	32,365.24	Taller	4 de Octubre de 2014	"La Gestión Pública con Sello de Mujer"	Conferencia impartida en el municipio de Guadalajara cuyo objetivo es capacitar a las mujeres Panistas	Militantes y Simpatizantes	72 Mujeres y 8 Hombres	Con una duración de 2 horas
	87,000.00	Taller	Del mes de Junio al mes de Octubre 2014	"Mujer de Hoy, Decisión y Responsabilidad"	Evento llevado a cabo en diversos Municipios del Estado con el objetivo de capacitar a las mujeres panistas en la toma de decisiones.	Militantes y Simpatizantes	439 Mujeres y 48 Hombres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión
	157,760.00	Conferencia	Del mes de Abril al mes de Diciembre de 2014	"Liderazgo Político y Equidad de Género"	Conferencia impartida en los mpios. del Estado cuyo objetivo es promover el liderazgo político en las mujeres Panistas	Militantes y Simpatizantes	682 Mujeres y 75 Hombres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión

Dictamen Consolidado / Anual 2014 / PAN

	2,500.00	Conferencia	8 de Marzo de 2014	"Día Internacional de la Mujer"	Conferencia Impartida en el Municipio de Ciudad Guzmán con el objetivo de conmemorar el día de la mujer.	Militantes y Simpatizantes	131 Mujeres y 12 Hombres	Con una duración de 2 horas
	34,638.27	Taller	21 DE Marzo de 2014	"La Libertad de ser Yo"	Conferencia Impartida en el Comité Directivo Estatal cuyo objetivo es la Formación y Capacitación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	164 Mujeres y 18 Hombres	Con una duración de 3 horas
	43,500.00	Taller	Marzo, Abril de 2014	"El Poder de la Actitud para Lograr la Excelencia"	Conferencia Impartida en los municipios de Juanacatlán, Mazamitla y Acatic y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	260 Mujeres y 24 Hombres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos cada sesión
	87,000.00	Taller	11 DE Marzo de 2014	"Desafíos de la Mujer Actual"	Conferencia Impartida en el municipio de Tototlán y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	41 Mujeres y 4 Hombres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos
	43,500.00	Taller	5 de Junio de 2014	"Mujer de Hoy"	Conferencia Impartida en el municipio de Poncitlan y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	126 Mujeres y 14 Hombres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos
	14,500.00	Taller	11 DE Marzo de 2014	"El Arte de Comunicar, Motivar y Manejar Conflictos"	Conferencia Impartida en el municipio de Tonalá y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	92 Mujeres y 10 Hombres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos

	21,130.00	Taller	Del mes de Mayo al mes de Septiembre 2014	"La Importancia de las Mujeres y su Participación Ciudadana"	Conferencia Impartida en los municipios de Tepatitlán, Jocotepec, Teocaltiche, Tlajomulco, Teocuitatlan y Ahualulco y cuyo objetivo es la Capacitación y Formación Política de la Mujer	Militantes y Simpatizantes	187 Mujeres y 20 Hombres	Con una duración de 2 horas cada sesión
	5,800.00	Taller	16 de Octubre 2013	"Empoderamiento Femenino"	Conferencia Impartida en el municipio de Toliman cuyo objetivo es capacitar a las mujeres Panistas	Militantes y Simpatizantes	19 Mujeres	Con una duración de 2 horas con 30 minutos
	14,500.00	Taller	3 de Octubre 2013	"El Éxito está en tus Manos"	Conferencia Impartida en el municipio de Teocuitatlan de Corona cuyo objetivo es capacitar a las mujeres Panistas	Militantes y Simpatizantes	202 Mujeres y 22 Hombres	Con una duración de 2 horas
	31,033.19	Taller	5 y 6 de Diciembre de 2014	"Mujeres con Actitud Logrando Objetivos"	Conferencia Impartida en el Comité Estatal y en el municipio de Tala cuyo objetivo es capacitar a las mujeres Panistas	Militantes y Simpatizantes	180 Mujeres y 20 Hombres	Con una duración de 1 hora con 30 minutos cada sesión
TOTAL	\$1,678,415.16							

VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión de los informes financieros presentados por el partido político, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el período sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas por éste efectuadas o hechos acontecidos que impliquen gravedad especial, mayor, particularmente grave o infracción sistemática, y en consecuencia gravedad en la responsabilidad en que pudiese haber incurrido, respetándole, el derecho de audiencia

previsto en el artículo 93, párrafo 2, del Código Electoral, mediante su intervención reiterada y sistemática al presente procedimiento de revisión.

Del análisis y revisión al informe sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio anual dos mil catorce presentado por el Partido Acción Nacional, no se advierten errores u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas, por lo que, se le tiene cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la materia, respecto de los términos y condiciones que los partidos políticos tienen que observar en la administración, obtención y gasto de los recursos públicos y privados.

En consecuencia, se emite el presente dictamen consolidado en **vía de informe**, a efecto de hacer del conocimiento del partido político que no se advirtieron irregularidades en materia de fiscalización durante el ejercicio anual dos mil catorce; teniéndose por concluido el presente Procedimiento de Revisión.

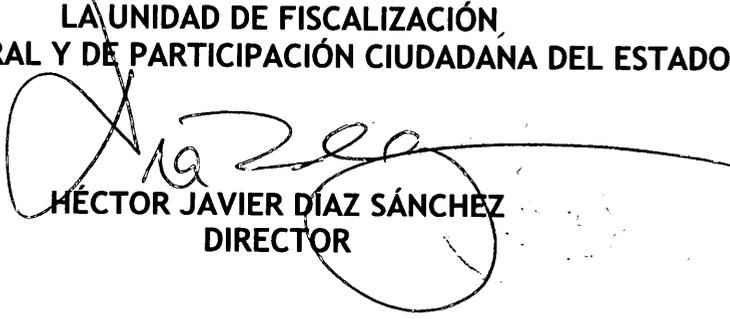
Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral, para que le otorgue el trámite que en derecho le corresponde.

El presente dictamen consolidado consta de 52 (cincuenta y dos) fojas útiles por ambos lados.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, siete de septiembre de dos mil quince.

**LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN,
DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**


**HÉCTOR JAVIER DÍAZ SÁNCHEZ
DIRECTOR**